

VISTO el expediente N°, y;

CONSIDERANDO:

Que la Normativa Federal encomienda a las jurisdicciones estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible, facilitar a sus egresados una salida laboral y ampliar la autonomía de gestión de las instituciones de Nivel Superior, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal;

Que asimismo establece que las instituciones de Educación Superior no universitarias deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional (26.058) impone para las jurisdicciones establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en este sentido resulta necesario generar espacios de participación educación-trabajo-producción para la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.

Que la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires (11.612) establece los principios y lineamientos de la política educativa bonaerense;

Que los mismos deben asegurar, priorizar, resignificar y favorecer el valor del trabajo, la creación y la producción como camino digno para la realización social de las personas.

Que en tal sentido los servicios educativos deben dar respuesta a las demandas provenientes de necesidades e intereses regionales, con miras al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y económico de la Provincia.

Que la Provincia de Buenos Aires debe planificar estratégicamente las acciones del Estado en su conjunto con el objetivo de fortalecer la relación entre educación y trabajo;

Que la Ley 11.612 en su ARTÍCULO 4º establece que "el Sistema Educativo Provincial está constituido por las unidades educativas de gestión pública, estatal y privada, creada al efecto y que abarcan los distintos niveles y modalidades de la educación";

Que el ARTÍCULO 108 inc. a) determina entre las funciones de la DIPREGEP la de intervenir técnicamente en los asuntos de Enseñanza Pública de Educación de Gestión Privada;

Que en el sentido señalado las Direcciones involucradas propenderán al trabajo articulado, reflejando la mirada integral y estratégica de la propuesta;

Que a tal efecto resulta necesario establecer los ejes axiológicos de la política de fortalecimiento de la formación técnica superior de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta imprescindible la construcción de una política integral para la formación técnica superior capaz de superar cierto divorcio entre las demandas del desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y la fragmentación de las ofertas formativas existentes;

Que existe la convicción de que el proceso de fortalecimiento de la formación técnica no debe ser pensado "para" las instituciones y los diversos actores involucrados, sino "con" ellos, de manera de generar un compromiso por construir una alternativa común;

Que la extensión del Sistema Educativo Provincial y las diferentes realidades de la Jurisdicción, crean la necesidad de generar niveles de intervención, participación y consenso en el tratamiento de los temas que hacen a la formación técnica superior;

Que la construcción de acuerdos con representantes de los institutos de formación técnica superior redundará en el fortalecimiento de ésta y afianzará la calidad educativa de los institutos superiores;

Que se hace necesaria la creación de un espacio de discusión y consulta para la definición de lineamientos estratégicos de la formación técnica superior en diálogo con los contextos históricos y geopolíticos relativos al desarrollo en la Provincia de Buenos Aires;

Que actualmente existen en práctica diversos espacios de participación para el tratamiento de las distintas temáticas que a formación técnica profesional se refieren en las direcciones docentes que cuentan con ofertas de formación técnica superior;

Que no obstante la discusión sobre los lineamientos de política educativa deberá adoptar la modalidad que se establezca como adecuada para concretar la construcción de los consensos indispensables para garantizar el fortalecimiento y desarrollo del plan estratégico a diseñar, el que constituirá un proceso participativo y permanente de construcción;

Que el dictado del presente acto se enmarca en las facultades establecidas por el artículo 33, inc. e) y u) de la Ley 11.612;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Fortalecimiento de Formación Técnico Superior, el que resultará de aplicación para todas las Direcciones Docentes que tengan a su cargo instituciones con ofertas de formación técnica superior, el que pasa a formar parte de la presente como Anexo I, en fs. 3 a 12.

ARTÍCULO 2: Aprobar, para la Dirección de Educación Superior, la creación ----- de un Consejo Consultivo para la Formación Técnica Superior, el que se constituirá y funcionará de acuerdo a lo pautado en el Anexo II en fs. 14 a 15, el que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3: Aprobar, para la Dirección de Educación Artística, la creación ----- de un Consejo Consultivo para la Formación Artística Técnico Profesional, el que se constituirá y funcionara de acuerdo a lo pautado en el Anexo III en fs. 16 a 17, el que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4: Aprobar para la Dirección Provincial de Educación de Gestión ----- Privada, la creación de un Consejo Consultivo para la Formación Técnica Superior de Gestión Privada, el que se constituirá y funcionará de acuerdo a lo pautado en el Anexo IV en fs. 18 y 19, el que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5: Establecer que las Direcciones Docentes involucradas ----- propenderán a su articulación a efectos de proveer a un desarrollo integral del Plan aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: Establecer que esta Resolución será refrendada por el ----- Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 7: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo ----- en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación

Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Artística, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

ANEXO I

Plan de Fortalecimiento de la Formación Técnica Superior de la Provincia de Buenos Aires

Este documento tiene por objeto presentar a la comunidad educativa, especialmente la de Formación Técnica Superior, los aspectos centrales del Plan de Fortalecimiento de la Formación Técnica Superior de la Provincia de Buenos Aires, para el período julio de 2006 a diciembre de 2007.

Este Plan contiene los siguientes apartados:

- 1/ Cuestiones preliminares
- 2/ Aspectos conceptuales y de fundamentación
- 3/ Hacia un sistema procesal y dinámico
- 4/ Hacia una construcción curricular dinámica

1/ CUESTIONES PRELIMINARES

El punto de partida de este documento y del Plan son algunos **ejes axiológicos** de la política de fortalecimiento de la Formación Técnica, que funcionan como propósitos en el proceso de trabajo. Ellos son:

- La convicción de que el proceso de fortalecimiento de la Formación técnica no debe ser pensado "para" las instituciones y los diversos actores involucrados, sino "con" ellos, de manera de generar un compromiso por construir una alternativa común.
- El incremento de la capacidad política y técnico-pedagógica de los organismos públicos provinciales de conducción de la Formación Técnica Superior, relativamente sometida al encorsetamiento proveniente de políticas y normativas centrales.
- La construcción de una política integral para el sistema de Formación Técnica Superior capaz de superar cierto divorcio

entre las demandas del mundo del desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y la fragmentación de las ofertas formativas existentes.

- El abordaje y superación de las tensiones entre el significativo sostenimiento de la Formación Técnica Superior por parte de los Institutos y sus actores (muchas veces reproduciendo una gramática inmanente) y la necesaria readecuación de las propuestas de formación que respondan a los fines del desarrollo de la Provincia de Buenos Aires.

2/ ASPECTOS CONCEPTUALES Y DE FUNDAMENTACIÓN

Existe acuerdo en la actualidad en cuanto a que una Política Pública de la Educación Superior tiene que orientarse a:

- La búsqueda de la calidad académica, que debe desligarse de la representación del neoliberalismo que anuda calidad con cantidad (de aparatos técnicos, de contenidos asimilados, etc.) y que si bien puede fortalecerse a través de las relaciones con la Formación Universitaria, debe también sustentarse en el desarrollo académico propio de las instancias de Formación no Universitaria.
- El incremento de la cobertura con calidad y equidad, especialmente cuando el nivel de cobertura de la Educación Superior alcanza a sólo el 3% de los sectores marginados (tanto socioeconómica, como cultural o poblacionalmente¹), haciendo que la equidad sea uno de los aspectos centrales de la "educación popular" hoy.
- La articulación con las políticas de desarrollo integral, no reducido ya a su dimensión macroeconómica, sino ampliado a diversos aspectos de la vida social, cultural, ambiental, científica y tecnológica, que contribuyen al logro de una vida digna para todas y todos.

¹ Cf. Claudio Rama, *La tercera reforma de la Educación Superior en América Latina*, UNESCO, 2005.

En particular, el incremento de las vinculaciones entre el desarrollo integral, la producción, la formación y la investigación, adquieren hoy un sentido estratégico. Sin embargo, cabe destacarse que en gran medida la crisis de los Institutos Superiores de Formación Técnica (agencias de uno de los subsistemas educativos técnicos más vastos de Latinoamérica) es una crisis de sentido, debido a cierta imprecisión en cuanto al papel que ellos juegan en el proceso de formación de Recursos Humanos para esta nueva etapa².

Tal como lo expresa, entre otros documentos, la Ley 26058 (en su artículo 6, "Fines y Objetivos", inc. i) la Formación Técnica Superior tiene que promover y desarrollar:

- La cultura del trabajo y la producción
- El proceso de desarrollo sustentable

Lo cual implica que una política pública de la Formación Técnica Superior debe tender a articularse con la promoción de la cultura del trabajo y la producción y con las políticas de desarrollo sustentable, en este caso, de la Provincia de Buenos Aires, inscriptas en la República Argentina y en la región.

Experimentamos tiempos de recomposición económico-social, cultural y política, y las instancias de formación y educación deben asumir su papel contribuyente para la definición del sentido de esa recomposición. En etapas históricas anteriores (como la del peronismo en los finales de los 40 e inicios de los 50), el saber, ligado con el trabajo y la producción, adquirió un lugar estratégico en el desarrollo nacional y popular. No se trataba de cualquier "saber", sino de ese saber con el que se construiría la nueva Argentina; esto es, la convicción de la centralidad del saber como fundamento de una nueva sociedad³. Sabido es el impacto producido en la cultura del trabajo debido a las políticas de ajuste estructural de la etapa anterior, al pavoroso crecimiento de los niveles de desempleo y subempleo, al desmantelamiento del aparato productivo, a la desregulación de los mercados, etc. Lo cual debe animarnos a una recomposición y redefinición de la cultura del trabajo y la producción.

² Cf. Documento del *Seminario sobre Educación Técnica y su incidencia en el Desarrollo Local y Regional*, de la DES.

³ Cf. Juan Balduzzi, "Peronismo, saber y poder", en Adriana Puiggrós y otros, *Hacia una pedagogía de la imaginación para América Latina*, Bs. As., Contrapunto, 1988.

Esta situación hace necesaria, también, la redefinición de la educación y del currículum. Como lo hizo hace 70 años el pedagogo cordobés Saúl Taborda⁴, necesitamos reconocer el carácter educativo de múltiples espacios sociales, más allá del "sistema educativo", por lo que debemos reconocer los alcances del "campo educativo" en la Provincia de Buenos Aires, que no se agota en el sistema educativo provincial.

Por otra parte, si bien el currículum⁵ es regulado como proceso formativo de las instituciones educativas, también debe abrirse y comprenderse atendiendo a esas nuevas (y viejas) formas de educación social que exceden el marco de las instituciones. En particular, en la Formación Técnica Superior, debemos reconocer y asumir el papel formativo del trabajo y la profesión.

El papel formativo del trabajo y la profesión no es sistemático ni intencional, sino que se encuentra íntimamente imbricado con las prácticas mismas. Es *en* las prácticas donde se evidencia el problema no sólo del saber, sino fundamentalmente del poder, de la legitimación y de la posición social de trabajadores, técnicos y profesionales, respecto de otras prácticas y profesiones, y dentro de las empresas, organizaciones e instituciones. De allí que la Formación Técnica Superior debe asumir como su objeto al trabajo en estas coordenadas. Pero, además, debe hacerlo teniendo en cuenta las características que hoy adquiere el trabajo humano.

En este sentido, acaso una de las preguntas que fundan la Formación Técnica sea: ¿es posible transformar las prácticas? A simple vista, pareciera que las prácticas (como lo afirma el sociólogo francés Pierre Bourdieu) son una manifestación del *habitus*, es decir, de un conjunto de disposiciones durables. Las prácticas, configuradas por tradiciones y saberes más o menos estables, son difíciles de cambiar. Sin embargo, la apuesta de la Formación Técnica Superior ha de ser no sólo la adaptación con las condiciones existentes de desarrollo de las prácticas y la creación y desarrollo de competencias para un desempeño exitoso. Un propósito superador en este sentido es el de transformar las prácticas y construir y/o transmitir saberes socialmente productivos y creativos.

De cualquier modo, estamos hablando de *educación permanente* en el trabajo. La incidencia de la formación curricular sistemática puede

⁴ Cf. Saúl Taborda, *Investigaciones Pedagógicas (1931)*, Córdoba, 1951.

⁵ Concebimos el currículum como una "construcción social" que involucra procesos y prácticas que van más allá de la definición de los contenidos y programas.

acrecentarse, pero teniendo en cuenta (como lo afirma el chileno José Joaquín Brunner⁶) que en la sociedad de hoy se prolonga la vida laboral, se producen constantes cambios en los conocimientos y métodos de trabajo y existe una situación de movilidad e inestabilidad laboral.

En este contexto complejo y cambiante, es el Estado quien debe ubicarse como la instancia principal desde la cual producir e introducir aspectos regulatorios y orientadores en la formación de recursos humanos y en la investigación aplicada⁷. Es el Estado quien debe orientar la articulación entre las instituciones y programas de Formación Técnica Superior y los ámbitos de las ciencias, la tecnología, la producción y el trabajo; y el que debe regular la vinculación entre el sector productivo y la Formación Técnica⁸.

Por otra parte, es preciso considerar, al menos, tres dimensiones de la Formación Técnica: la formación técnica profesional propiamente dicha, la formación personal-social y la pedagogía de la formación técnica (si tenemos en cuenta las sugerencias de J. J. Brunner y el texto de la Ley 26058, ya citados).

La formación técnica-profesional comprende las competencias y capacidades profesionales; el conocimiento y los saberes que permitan actuar productiva y creativamente; la habilitación para la integración dinámica a los flujos de la información y las prácticas propias de la sociedad de conocimiento. La formación personal-social comprende no sólo el desarrollo personal, sino también el desarrollo laboral y comunitario (lo que se ve relacionado con la educación técnica profesional continua y permanente), y su impacto en el desarrollo social.

Habida cuenta de estas consideraciones, una pedagogía de la formación técnica superior debe articular: el estudio con el trabajo (adoptando en lo posible el enfoque de estudio-trabajo), la investigación con la producción, y la teoría y la práctica.

3/ HACIA UN SISTEMA PROCESAL Y DINÁMICO

⁶ Cf. José Joaquín Brunner, *Formación Técnica Superior*, Santiago de Chile, Escuela de Gobierno, 2006.

⁷ Cf. Juan Carlos Tedesco, *Educación en la sociedad del conocimiento*, Buenos Aires, FCE, 2003.

⁸ Cf. Ley 26058; Art. 6, inc. g)

Quienes están en lugares de conducción del sistema de Formación Técnica Superior en el territorio y en la puesta en marcha de los servicios educativos en los Institutos, manifiestan escepticismo, desilusión, falta de voluntad para el cambio, desconfianza, incluso temor a la acción, etc. Estas sensaciones pueden leerse como efectos del funcionamiento del sistema mismo: un sistema rigidizado, signado por cierto malestar.

A esto debe sumársele cierta dispersión de fuerzas y actores, pero también de propuestas formativas, que muchas veces se generan por mera imitación o por avidez de novedades, sin mayores discernimientos acerca de las necesidades sociales de formación ni estimaciones de las políticas de desarrollo en la Provincia o las diferentes regiones.

Existe, además, una suerte de encorsetamiento múltiple, generado por el ímpetu de las políticas y regulaciones nacionales sobre las acciones provinciales, por una suerte de "exageración normativa" (que muchas veces evidencia cierto caos normativo), y por las prescripciones o lineamientos provenientes de otros organismos que abordan la relación entre educación y trabajo.

Nuestra inquietud es la superación de estos rasgos que hacen de nuestro sistema de Formación Técnica Superior un sistema quasi-mecánico, de características homeostáticas, generador de entropía. Y nuestro objetivo es la construcción de un sistema procesal, dinámico y morfogenético, capaz de responder a los desafíos que el ambiente (social, productivo, tecnológico, etc.) presenta a la Formación Técnica Superior.

Si bien deben existir lineamientos estratégicos precisos en cuanto a la Formación Técnica Superior, éstos deben ponerse en diálogo con los contextos históricos y geopolíticos relativos al desarrollo en la Provincia de Buenos Aires. Esto hace que necesitemos pensar, además que en los criterios de calidad y equidad, en el criterio de flexibilidad en la presentación de las propuesta formativas. Una flexibilidad que haga posible compatibilizar: nuevas ideas, iniciativas y desafíos; estructuras administrativas de la Formación Técnica Superior; regulaciones normativas de misma, y propuestas curriculares también dinámicas.

A la pregunta por quién regula el currículum (entendido como serie de experiencias formativas reguladas) entendemos que debe ser el Estado, a través de una política de construcción curricular dinámica. Y esto debe hacerlo sosteniendo el propósito de incrementar la participación, la capacidad de acción y la confianza de los actores –por un lado- e incrementar la circulación de información y la comunicación para la toma de decisiones –por otro-. Ambas cuestiones son las que otorgan consenso y legitimidad a la política de construcción curricular.

En esa construcción, caracterizamos a las carreras de Formación Técnica Superior como aquellas que, lejos de una situación endógena (que da respuesta y alimenta a otros niveles del sistema), deben vincularse con el contexto y diseñarse de acuerdo con las demandas de desarrollo y las necesidades del mundo del trabajo y el empleo, de la producción, de la vida social en general⁹. Los estudios y las decisiones acerca de la relación entre la Formación Técnica Superior y esas demandas y necesidades debe encararlos el Estado. Posicionado de esta manera, el Estado tiene que superar la falta de previsibilidad de los diseños curriculares para dar respuesta a las demandas del mundo del trabajo y del desarrollo¹⁰.

En resumen, la producción de un sistema de Formación Técnica Superior dinámico implica sostener el carácter regulador del Estado en la vinculación entre el sector productivo y las propuestas formativas¹¹, orientando los esfuerzos a fortalecer las dimensiones técnico-profesional, personal-social y pedagógica y las articulaciones con las políticas y demandas de desarrollo y la cultura del trabajo, a través de la formación. Por otra parte, sosteniendo los criterios de calidad, lo que implica que la Formación Técnica Superior no es formación en oficios (entre otras cosas), y de equidad, lo que abre la perspectiva de Formación Técnica Superior a distritos de menor población, satisfaciendo y construyendo nuevos sentidos de la educación popular. En este sentido, es nuestro desafío imaginar propuestas formativas innovadoras (por ejemplo, semipresenciales y a distancia) de calidad.

Para llevar adelante estos cometidos, necesitamos encarar un estudio no sólo de las demandas formativas, sino de la identificación de los saberes socialmente productivos y creativos tendientes a contribuir con

⁹ Cf. María Angélica Sabatier, *La educación superior no universitaria en Argentina*, UNESCO, 2004.

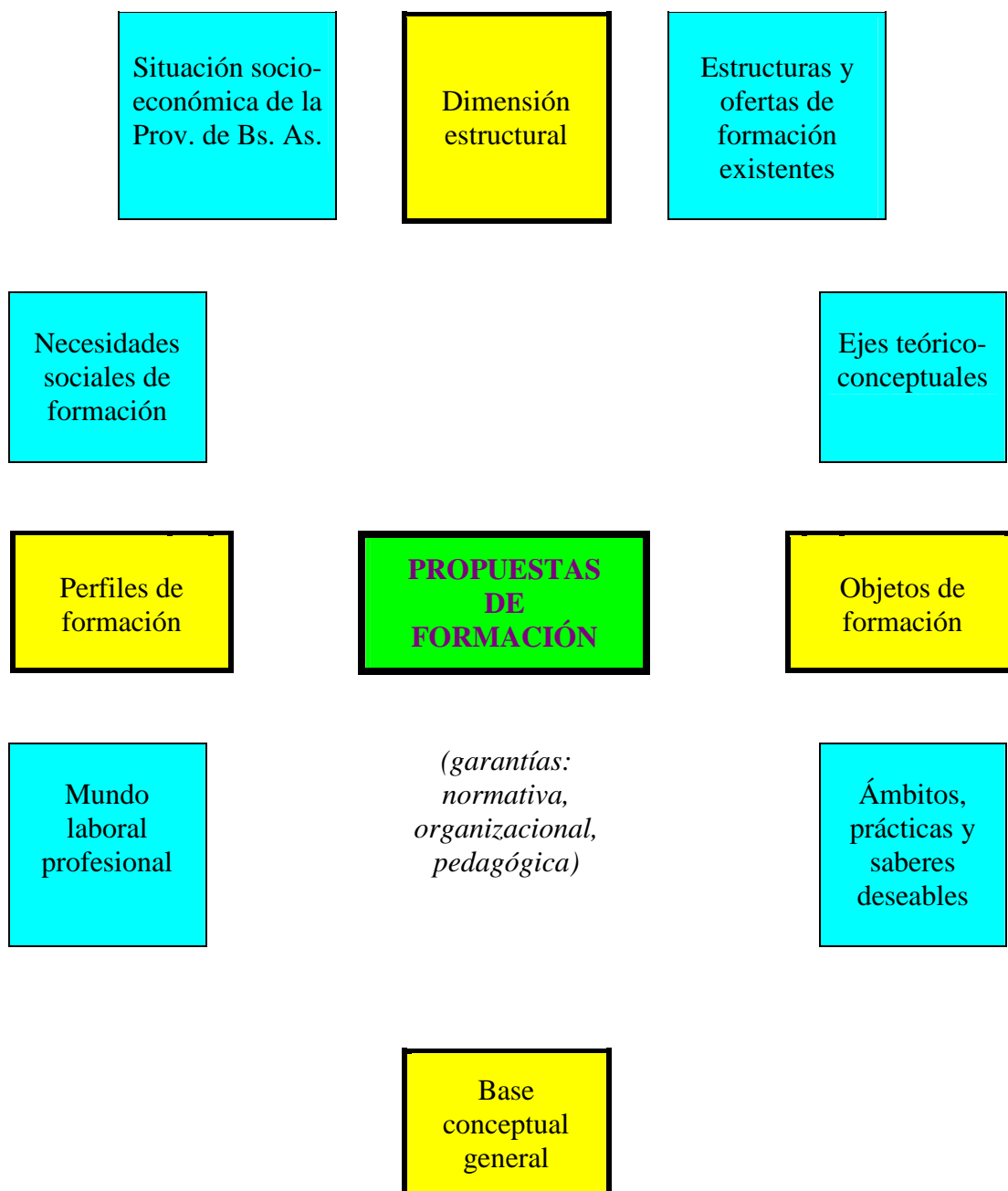
¹⁰ Cf. DES, *Seminario sobre Formación Técnica y su incidencia en el Desarrollo Local y Regional*.

¹¹ Cf. Juan Carlos Tedesco, *Educación en la sociedad del conocimiento*, Bs. As., FCE, 2003.

las políticas de desarrollo de la Provincia en sus diferentes dimensiones.

4/ HACIA UNA CONSTRUCCIÓN CURRICULAR DINÁMICA

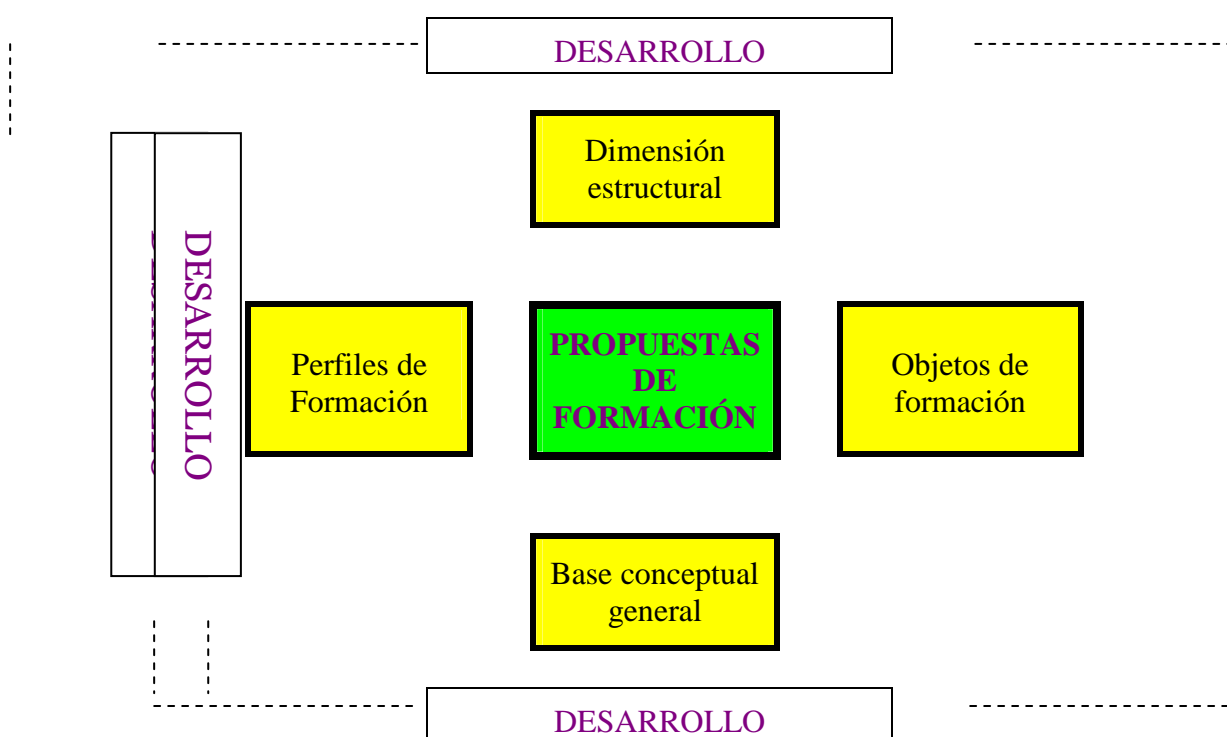
Una vez explicitados estos presupuestos, presentamos a continuación los **elementos para una construcción curricular dinámica** de la Formación Técnica Superior:



Según esta propuesta de lectura y construcción curricular dinámica, debemos ahora especificar cada uno de los elementos mencionados, que contribuyen a la elaboración de las PROPUESTAS DE FORMACIÓN. En ella se cruzan al menos cuatro grandes dimensiones:

- La DIMENSIÓN ESTRUCTURAL, que a su vez comprende dos aspectos: la situación socioeconómica de la Provincia de Buenos Aires y las estructuras y ofertas de formación existentes.
- La BASE CONCEPTUAL GENERAL que anima y otorga significado político-pedagógico a la totalidad de la construcción curricular dinámica.
- Los PERFILES DE FORMACIÓN existentes en la actualidad, cuyos aspectos son: las necesidades sociales de formación y el mundo laboral-profesional.
- Los OBJETOS DE FORMACIÓN que a su vez comprenden los ejes teórico-conceptuales y los ámbitos, prácticas y saberes deseables.

A su vez, todos los elementos están condicionados por la dinámica del DESARROLLO, entendido en cuatro dimensiones: *productivo, de servicios, tecnológico y socio-cultural*.



A continuación, definimos cada uno de los componentes y las acciones que en ellos están comprendidas. Llevar adelante las tareas que esto demanda será responsabilidad del Equipo de Coordinación Operativa.

1. Dimensión estructural

- 1.1. Descripción de la situación socioeconómica de la Provincia de Buenos Aires
- 1.2. Análisis de estructuras y ofertas de formación existentes

2. Base conceptual general

- 2.1. Relevamiento bibliográfico, estado de arte y construcción del concepto de "desarrollo", y de sus atributos: productivo, de servicios, tecnológico y socio-cultural
- 2.2. Relevamiento bibliográfico, estado de arte y construcción del concepto de "formación técnico-profesional"
- 2.3. Relevamiento bibliográfico, estado de arte y construcción del concepto de "dimensión educativa del trabajo"
- 2.4. Relevamiento bibliográfico, estado de arte y construcción de una "pedagogía de la FTS"

3. Perfiles de formación

- 3.1. Relevamiento de las necesidades sociales de formación
- 3.2. Relevamiento del mundo laboral-profesional
- 3.3. Identificación de las "competencias", según la lógica performativa
- 3.4. Evaluación de prácticas y saberes decadentes, dominantes (destacando los saturados) y emergentes

4. Objetos de formación

- 4.1. Determinación de los ejes teórico-conceptuales que animarán la formación técnica
- 4.2. Definición de los ámbitos, las prácticas y los saberes deseables (socialmente productivos y creativos)

5. Propuestas formativas

- 5.1. Identificación crítica y estratégica de los "objetos de formación" para un período y un contexto determinado
- 5.2. Construcción de las trayectorias formativas y las currículas particulares y específicas
- 5.3. Acuerdos sobre las ofertas de los Institutos Superiores según la racionalidad del proceso realizado

ANEXO II

1. Naturaleza del Consejo Consultivo

El Consejo conforma una estructura de asesoramiento y construcción de consensos en todo lo vinculado al Plan de Fortalecimiento de Formación Técnica Superior.

Es un órgano de coparticipación en la definición de las líneas estratégicas de la formación técnica superior.

2. Constitución del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de Formación Técnica Superior estará integrado por la Directora Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, el Director de Educación Superior, la Subdirectora de Formación Técnica, un Asesor, cuatro directivos de ISFT y un directivo de ISFDyT, en carácter de miembros titulares y cuatro directivos de ISFT y un directivo de ISFDyT como suplentes, elegidos por sus pares

Dicho Consejo se organizará y desarrollará conforme al reglamento interno que el mismo se otorgue, en el marco de lo establecido en la presente.

3. Pautas de organización y funcionamiento

3.1. De la estructura

El Consejo funcionará articuladamente con un equipo de trabajo de coordinación operativa, el que tendrá la capacidad de formular proyectos de mejoramiento de la Formación Técnica, como así también realizar relevamientos y seguimientos de acciones directamente vinculadas al Plan.

3.2. De las reuniones

El primer Consejo Consultivo definirá en el Reglamento interno la forma de selección y permanencia de sus miembros, indicando a su vez las pautas que los regirán en el futuro, el que será refrendado por Disposición de la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa.

El Consejo convocará a una reunión extraordinaria de directores de institutos con oferta de formación técnica, con una anticipación de un mes a la fecha de culminación de mandatos, para la elección de los miembros del nuevo Consejo Consultivo.

Asimismo el Consejo deberá darse su propia agenda de reuniones ordinarias, debiendo cumplirse con aquellas que anualmente sean definidas como indispensables para el logro de sus fines, guardando correlato con el plan de trabajo propuesto.

4. Funciones y tareas del Consejo Consultivo

Serán funciones de este Consejo:

- Establecer la agenda de temas prioritarios a tratar en lo que a formación técnica superior se refiera, teniendo en cuenta las demandas contextuales y el impacto que su resolución tendrá a corto, mediano y largo plazos.
- Definir los ejes de tratamiento de los temas considerados prioritarios.
- Evaluar los proyectos propuestos por el Equipo de Coordinación Operativa y por otros actores.
- Mantener estrecho contacto con los Consejos Regionales de Directores e Institutos con Formación Técnica Superior.
- Proporcionar e impulsar propuestas con destinos diversos para consolidar el marco normativo de la Educación Técnica Profesional en la Jurisdicción, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 26058.
- Diseñar y recomendar alternativas de articulación institucional de la Dirección de Educación Superior con la Subsecretaría de Educación, la Dirección Provincial de Educación y Trabajo y otros organismos municipales, provinciales y nacionales relacionados con la educación técnico profesional.
- Participar en la orientación, implementación y auditoría social de las políticas provinciales de formación técnica superior, en el contexto de la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

- Velar por el logro de la equidad, la eficiencia y la calidad del subsistema de formación técnica de Nivel Superior dentro de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo decente.
- Difundir la información sobre la actuación del Consejo entre los actores, las instituciones regionales y/o locales y las organizaciones públicas y privadas vinculadas con la formación para el trabajo.
- Intervenir en todo otro asunto que, a criterio del Nivel Central, haga aconsejable su tratamiento en ese ámbito.

ANEXO III

1. Naturaleza del Consejo Consultivo

El Consejo conforma una estructura de asesoramiento y construcción de consensos en todo lo vinculado al Plan de Fortalecimiento de Formación Técnica Superior.

Es un órgano de coparticipación en la definición de las líneas estratégicas de la formación artística técnico profesional.

2. Constitución del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de Formación Artística Técnico Profesional estará integrado por la Directora Educación Artística, dos Asesores, un Coordinador de Equipo Técnico Pedagógico, designados por el nivel central. Asimismo, cinco directivos de instituciones con oferta de formación técnica, en carácter de miembros titulares y cinco directivos de instituciones con oferta de formación técnica como suplentes, elegidos por sus pares, garantizando la diversidad de las disciplinas artísticas.

Dicho Consejo se organizará y desarrollará conforme al reglamento interno que el mismo se otorgue, en el marco de lo establecido en la presente.

3. Pautas de organización y funcionamiento

3.1. De la estructura

El Consejo funcionará articuladamente con un equipo de trabajo de coordinación operativa en cada Consejo Interinstitucional, el que tendrá la capacidad de formular proyectos de mejoramiento de la Formación Técnica Profesional, como así también realizar relevamientos y seguimientos de acciones directamente vinculadas al Plan.

3.2. De las reuniones

El primer Consejo Consultivo definirá en el Reglamento interno la forma de selección y permanencia de sus miembros, indicando a su vez las pautas que los regirán en el futuro, el que será refrendado por Disposición de la Dirección de Educación Artística. El Consejo convocará a una reunión extraordinaria de directores de institutos con oferta de formación técnica, con una anticipación de un mes a la fecha de culminación de mandatos, para la elección de los miembros del nuevo Consejo Consultivo. Asimismo el Consejo deberá darse su propia agenda de reuniones ordinarias, debiendo cumplirse con aquellas que anualmente sean definidas como indispensables para el logro de sus fines, guardando correlato con el plan de trabajo propuesto.

4. Funciones y tareas del Consejo Consultivo

Serán funciones de este Consejo:

- Establecer la agenda de temas prioritarios a tratar en lo que a formación artística técnica se refiera, teniendo en cuenta las demandas contextuales y el impacto que su resolución tendrá a corto, mediano y largo plazos.
- Definir los ejes de tratamiento de los temas considerados prioritarios.
- Evaluar los proyectos propuestos por la Coordinación Operativa y por otros actores.

- Mantener estrecho contacto con los Consejos Interinstitucionales e Instituciones de Educación Artística con Formación Técnica Profesional.
- Proporcionar e impulsar propuestas con destinos diversos para consolidar el marco normativo de la Educación Técnica Profesional en la Jurisdicción, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 26058.
- Diseñar y recomendar en la materia sobre alternativas de articulación institucional de la Dirección de Educación Artística con otros ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y otros organismos municipales, provinciales y nacionales relacionados con la educación técnico profesional.
- Participar en la orientación, implementación y auditoría social de las políticas provinciales de formación técnica, en el contexto de la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.
- Velar por el logro de la equidad, la eficiencia y la calidad del subsistema de formación artística técnica profesional dentro de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo decente.
- Difundir la información por donde corresponda sobre la actuación del Consejo entre los actores, las instituciones regionales y/o locales y las organizaciones públicas y privadas vinculadas con la formación para el trabajo.
- Intervenir en todo otro asunto que, a criterio del Nivel Central, haga aconsejable su tratamiento en ese ámbito.

ANEXO IV

1. Naturaleza del Consejo Consultivo para la Formación Técnica Superior de gestión Privada

El Consejo una estructura de asesoramiento y construcción de consensos en todo lo vinculado al Plan de Fortalecimiento de Formación Técnica Superior en el ámbito de la Educación de la Gestión Privada.

2. Constitución del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de Formación Técnica Superior de Gestión Privada funcionará "ad-honorem" y estará integrado por el/la Directora Provincial de Educación de Gestión Privada, el/la Directora/a Técnico Pedagógico/a de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, dos Asesores Docentes y dos representantes de las entidades representativas de las instituciones educativas privadas que conforman el Consejo Consultivo establecido en el ARTÍCULO N° 109 inc. b) de la Ley 11.612.

Dicho Consejo se organizará y funcionará conforme al reglamento interno que el mismo otorgue.

3. Funciones y tareas del consejo consultivo

Serán funciones de este consejo:

- Establecer la agenda de temas prioritarios a tratar en lo que a formación técnica superior se refiera, teniendo en cuenta las demandas contextuales y el impacto que su resolución tendrá a corto, mediano y largo plazo.
- Definir los ejes de tratamiento de los temas considerados prioritarios.
- Evaluar los proyectos surgidos de los Institutos de Formación Técnica Superior de Gestión Privada, a través de los mecanismos de participación y consulta que establezca.
- Proporcionar e impulsar propuestas con destinos diversos para consolidar el marco normativo de la Educación Técnica Profesional en la Jurisdicción, conforme a lo prescripto por la Ley N° 26.058.
- Participar en la orientación, implementación y auditoria social de las políticas provinciales de formación técnica superior, en

el contexto de la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

- Velar por el logro de la equidad, la capacidad de respuesta efectiva a las necesidades sociales y la calidad del subsistema de formación técnica de Nivel Superior dentro de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia y sus regiones de innovación tecnológica y de promoción del trabajo digno.
- Expresar en Reglamento Interno toda otra función o tarea que se considere pertinente al ámbito de la Formación Técnica Superior de Gestión Privada.